

D. D. D. de los S. S. Marq. de Lara

Dira despachos de oficio quatro mes



SELLO QUINTO, AÑO DE  
1633 OCTUBRE 10 Y QVA.  
1633

366

D. Diego Joseph de Luna Ven  
bides, Cav. del orden de Calatrava: Gonex.  
Cruzada ma. y capitán a guerra: de Am.  
de Alon. y las demas de Sepanido: p. S. M.  
En virtud de R. S. Despachos: q. Son de  
donos de las Cajas Civ. C. de de comisi  
nes: y Rentas R. S. de Asham: de fe  
Agro. Lanex: Dlos S. de los Governadores de  
Calder, mayores: y Ordinarios: de las  
Villas: y lugares: de Sepanido: q. al pre  
de Despacho: y van año cada, como  
meallo: Concha carta om. del yll. de  
marques de Lara de el Consejo: y Camara  
de Castilla: de Sepanido: de el dia  
pionex: de Agordo: y mediano: q. de  
compone: de Diferencias: Capítulos: y el re  
noz: de Segundo: y tercero: Sagados Ma  
Letra: Diferencia:

Cap- tambien, pre bengo a D. m. Reynforme  
ynforme: de el Consejo: por misionano





El numero de J. de todos los Ganados  
q. se crien: Co. Pido. Año. Crecan.  
Venlas, Demas, de su ganado. Su precio  
Coax. p. cuando toman la tarzmas  
Idemas, notias, q. ponduran a de su  
otro = Igualmente dispono al m. q. lulas  
avual. Coceha, Yanaes q. Seponga. Enca  
moras, El trige. Senxintegre, A los Puntos  
Las cantidades, q. se crien. La de, en la  
misma especie y con las exeres, a p. am  
bradas, de q. Tribiana. En. Respectivos  
Estados. de los, los lugares. de su  
Distrito. En principio, del mes. Proximo  
teniendo presente la importancia de este  
Encargo. De Cuios Resultas. depende  
La conservacion de los Pueblos. Dios q.  
En. mi. an. Madrid, 1774. p. 1.  
mex. de mill. Seas. Los y quarenta y tres.  
El Marques de la S. de San Diego, Joseph  
de la Cuna

Yo mismo me hallo. Contra han.  
deho. V. mo. por su fha. de la





Para despachos de officio quarto mes.

SECCIO QVARTO. AÑO DE  
MDCCLXXIII. O.V.A.  
RONTA Y SEORA.

Dies nueve: del Corri. mes. en Madrid  
& Lutenox ala letra: Es el sig. de

Segundo Capitulo.

om no dudo & el particular en cargo  
que se fe, de la ciudad de Lm: sobre  
la N. yntegracion de Pomas. Lo ten  
dra ya, & Naguado: de quia de lica a Guan  
do, el Estim. y Guas mente: & el Plan  
& Seletiene pedido: Dios q. al m.  
om: an. Madrid. y Sep. de Diez y  
nueve de mill, de aco. y quarenta tres.  
El Marques de laza S. J. Diego

Joseph de aguña

Los Capitulos de las Cartas orde  
nes: Zitadas, aqui Insexos con  
Quedan: Consus originales, de el  
Infras Crisp. de C. de Dafee. Lasqua



les tengo mandado. Guardar y  
Campaña y dadas sobre su Contes  
de las Casas Presidencias. y por lo des  
ferramos a los Pueblos de Heptavido  
a corda. Especifico el presente p. Cms  
a fin de que p. queis queda eba  
cuon. el yzforme. q. por dho. y ymo  
s. seme pide. Compuas de lrun mex de  
fanegas de los dos los Granos; q.  
se cobren. C. dho. En Heptavido. En las  
Villas de He Partido. mexe miti  
ran. Vms. Respetiva on. de luti  
monos. de los Granos. que se sus  
Villas. Se aon coxido. Cones presion de  
sus pueios. conu entes. para lo que se  
pueden. Vales. de las tarmias. de Diez  
mos. Y de otros medios. que allos  
conduccion. lo que se se puxaron  
Vms. En el termino de seis dias



por mano: del Infracrip. ex. <sup>20 Pro</sup>  
Tasamiento: Remision: Y Qual  
Testimonio: de Franex: Reintegrado  
de los Posesos: Las cantidades de  
Granos: que de ellos: Se breven sacado  
Con las creces, acostumbradas:  
en el mismo Testim. y por la  
misma: mano: Con apension de  
que parado q, sea dho Testim. Sin  
Franex echo: Lanx mesa: de los  
Testimorios: Se Despachara  
para: Con el Salario: Correspon  
Diente: Con los Intinos: de  
las Villas: que fueren: morosa  
a apremiarlas, asta que se cum  
plari para que se pueda: Remi

---





Para despachos de oficio quatro mil

SEDEO QVARTO, AÑO DE  
MDCCLXXV Y QV. A.  
RENTA Y SEETE. 9

dix: los expresados, Estimo muy  
 adho: Vno L. Seguri Seprebre  
 ne: por sus cartas oñs, y en lo  
 an: Vos, mandar hazer y cum  
 plir: En sus dñs. Autos, y Dñs  
 Dicciones. áran el R. Seminario  
 de S. M. en espñ. y de sus R.  
 oxnes. y Buena M. dñ. de sus  
 tizia. fho en lam. de R. Mayor  
 al veinte, y uno de sep. de mill  
 setecientos y quatro y siete años.  
 Dñ Diego Joseph de Alpuñá  
 Por mandado de su Señoría = An  
 donio Ramon de Castilla =  
 Cumplare el Despacho de L. S.

Cumplido  
m. =



de la Villa de Almagro y P. Cordes  
nes; En el y presente y para supuntual  
de Joanna de Saque copia que queda  
en Almagro. a filo mandado el  
Sr. Antonio Calzade; Alcalde  
ordinario, Am. de Bolanos  
por su mag. En ella en 15.  
Lunes dias de mes de Sep. de mill  
setecientos quaranta y siete años  
de primer suñdj. = Ana Calzade =  
Antoni = Joseph de espede, Valverde